



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA
SIGUIENTE:**

ORDENANZA 9827

Artículo-1º:-Convalídase el contrato de subpréstamo suscripto con la Provincia de Buenos Aires a través del Programa de Fortalecimiento y Desarrollo Municipal, en el marco del Contrato de Préstamo N° 3860-AR, suscripto entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (B.I.R.F) el día 18 de Octubre de 1995 y del Contrato de Préstamo Subsidiario firmado entre la PROVINCIA y la Nación Argentina en fecha 14 de Septiembre de 1995, cuyos fondos, que ascienden a Dólares Estadounidenses OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS (U\$S 82.552.-) serán afectados íntegra y exclusivamente a la ejecución del Proyecto incluido en el Programa de Fortalecimiento y Desarrollo Municipal -P.F.M- "Desagües Pluviales".-

Artículo-2º:-Los recursos provenientes de este préstamo se depositarán en una cuenta corriente Bancaria denominada "Programa de Desarrollo Municipal—Municipio de Lanús—Proyecto N° 6035", que se habilitara en el Banco de la Provincia de Buenos Aires.-

Artículo-3º:-En garantía del préstamo aféctanse los recursos de coparticipación de los Impuestos Nacionales y Provinciales que correspondan a este Municipio, autorizándose a retener las sumas necesarias para cubrir el pago de amortizaciones, intereses o cualquier otro gasto que se origine con motivo del convenio de subpréstamo.-

Artículo-4º:-El crédito se amortizará con recursos del Municipio provenientes de las cuotas de recibo a los beneficiarios del proyecto enunciado en el artículo 1º de la presente ordenanza.-

Artículo-5º:-Créase la partida e incorpórarse al presupuesto los recursos necesarios para atender el pago de a) La contrapartida de fondos que deberá aportar la Municipalidad durante el período de ejecución del proyecto y , b) el servicio de amortización e intereses del empréstito.

El Departamento Ejecutivo preverá en los presupuestos futuros las partidas necesarias para atender los servicios del préstamo hasta su total cancelación.-

Artículo-6:-El Departamento Ejecutivo, por intermedio de la repartición correspondiente procederá a realizar el llamado a licitación respectivo, para la ejecución del Proyecto enunciado en el artículo primero de ésta ordenanza.-

FOLIO

Corresponde Expte. D-00273/03 H.C.D.

///

Artículo-7º: La deuda será amortizada por el Municipio en 28 cuotas trimestrales. El período de gracia será igual a 360 días. Durante el período de gracia el Municipio pagará intereses cada 90 días, a partir de la primer transferencia, sobre el capital efectivamente desembolsado.

La tasa de interés será del 4,98 % anual, variable semestralmente según comunique la Unidad Ejecutora Provincial-

Artículo-8º: Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 18 de marzo de 2003. -

Francisco M. B. Vilas
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Mario P. Moschino
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROCLAMADA EN LA SALA DE SESIONES
REMULGADA POR DECRETO N° _____
DE FECHA 22 MAR 2004

0593

Registrada bajo el N°	9827
ALICIA B. STEPANOFF MICHAILEV DIRECTORA ADMINISTRATIVA SECRETARIA DE GOBIERNO	

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Francisco M. B. Vilas
Jefe División de Documentos
MUNICIPIO DE LANÚS
Buenos Aires - Argentina